



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4835 /2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

La necesidad de fomentar prácticas sostenibles y la economía circular en el Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego.

CONSIDERANDO:

Que es imperativo adoptar medidas para la correcta gestión de residuos sólidos urbanos, transformando los mismos en recursos aprovechables mediante procesos de reciclaje y reutilización.

Que la implementación de tecnologías y procesos innovadores en el manejo de residuos permitirá optimizar los recursos y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Que el desarrollo sostenible del municipio de Río Grande requiere la implementación de políticas públicas que fomenten la gestión integral de residuos, la reutilización de materiales y la reducción de la huella ambiental, en consonancia con las normativas nacionales e internacionales sobre protección ambiental y desarrollo sostenible.

Que es necesario promover un cambio de paradigma en la gestión de residuos sólidos urbanos, donde éstos se conciben como recursos potenciales para la creación de nuevas materias primas y productos, contribuyendo así a la economía circular y al uso racional de los recursos naturales.

Que la creación de un "Parque de Producción Social" representa una oportunidad para articular acciones entre el sector público, el privado y la comunidad, generando empleo local, promoviendo la inclusión social y económica y fortaleciendo la educación ambiental, a través de la adopción de prácticas sostenibles en todas las etapas del ciclo de vida de los residuos.

Que la implementación de un espacio dedicado a la producción social permitirá la incorporación de tecnologías innovadoras y prácticas de reciclaje avanzadas, como el tratamiento de aceites vegetales usados para la producción de biodiesel, el compostaje de residuos orgánicos y la fabricación de materiales de construcción ecológicos, consolidando así a Río Grande como un modelo de ciudad verde y responsable.

Que es deber del Estado Municipal adoptar políticas activas que no solo mitiguen los efectos negativos de la acción humana sobre el ambiente, sino que también promuevan un desarrollo local inclusivo, sostenible y participativo, en el que la comunidad se vea beneficiada mediante la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida.

Que en consecuencia, resulta procedente la creación de un "Parque de Producción Social" en el ámbito del municipio de Río Grande, con el fin de impulsar una transformación integral en la gestión de residuos sólidos urbanos, fomentar la economía circular y promover prácticas ambientales sustentables.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la necesidad de instaurar un marco normativo actualizado, coherente y eficaz, corresponde abrogar la Ordenanza Municipal N° 4154/2020, estableciendo en su lugar una nueva estructura de gestión ambiental integral a través del "Parque de Producción Social".

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ABROGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 4154/2020.

DR. GUADALUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

DR. WALTER G. MONTI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Creación del Parque de Producción Social.

Artículo 2º.- Crear el "Parque de Producción Social" en el Municipio de Río Grande, con el objetivo de gestionar de manera integral los residuos sólidos urbanos, fomentar la economía circular y promover prácticas ambientales sostenibles.

Funciones del Parque de Producción Social.

Artículo 3º.- El "Parque de Producción Social", incluyendo el Complejo Eco Productivo Municipal (CEM) y el Centro de Innovación y Acopio Transitorio (CIAT), tendrá las siguientes funciones principales:

- a) **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:** Realizar la recolección, clasificación, tratamiento y disposición final de residuos, promoviendo su transformación en recursos aprovechables mediante procesos de reciclaje y reutilización.
- b) **Fomento de la Economía Circular:** Incentivar la reutilización y reciclaje de materiales desechados, incorporándolos como insumos en el CEM y CIAT para la producción de nuevos productos sostenibles.
- c) **Implementación de Tecnologías Innovadoras:** Adoptar tecnologías avanzadas y sostenibles, tales como plantas de compostaje, sistemas de tratamiento de aceites usados para biodiesel y equipos de extrusión y prensado para el reciclaje de plásticos.
- d) **Promoción de Prácticas Ambientales y Educación:** Llevar a cabo programas de educación ambiental y de concientización sobre la economía circular y el desarrollo sostenible, dirigidos a la comunidad, instituciones educativas y empresas locales.
- e) **Generación de Empleo e Inclusión Social:** Impulsar la generación de empleo local a través de la producción cooperativa, talleres de carpintería y herrería sostenibles, así como de otras iniciativas productivas en el CEM y CIAT.
- f) **Fortalecimiento de la Producción Local Sostenible:** Integrar actividades productivas que contribuyan a la autosuficiencia de la comunidad, tales como la producción de eco bloques y ladrillos reciclados, textiles sostenibles y productos agropecuarios.

Implementación de Tecnologías y Procesos Innovadores.

Artículo 4º.- El Parque de Producción Social adoptará tecnologías avanzadas para el reciclaje, la clasificación y la transformación de residuos, incluyendo el uso de plantas de compostaje, tratamiento de aceite vegetal usado, extrusión y prensado de plásticos para la creación de nuevos productos.

Desarrollo del Complejo Eco Productivo Municipal (CEM).

Artículo 5º.- DISPONER la creación del Complejo Eco Productivo Municipal (CEM) dentro del Parque de Producción Social, el cual incluirá diversas actividades productivas, tales como:

- a) Herrería y carpintería sostenible.
- b) Producción cooperativa de eco bloques y ladrillos reciclados.
- c) Cooperativa textil y taller de serigrafía.
- d) Aceites.
- e) Acopio transitorio de residuos urbanos.

Creación del Centro de Innovación y Acopio Transitorio (CIAT).

Artículo 6º.- CREAR en el ámbito del Parque de Producción Social el Centro de Innovación y Acopio Transitorio (CIAT), cuya función será la de actuar como espacio técnico-operativo para la recepción, almacenamiento, clasificación inicial y tratamiento preliminar de residuos sólidos urbanos, así como la incubación de proyectos de innovación tecnológica y social aplicables al reciclaje, la reutilización de materiales y la economía circular.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

El CIAT tendrá a su cargo:

- La implementación de tecnologías piloto o experimentales orientadas a la gestión eficiente de residuos.
- El apoyo logístico y técnico a cooperativas, emprendimientos locales y programas educativos vinculados a la sostenibilidad.
- La articulación con universidades, centros de investigación y organismos estatales y privados para el desarrollo de nuevos procesos y productos sostenibles.
- La provisión de insumos clasificados al Complejo Eco Productivo Municipal (CEM), optimizando el circuito productivo del Parque de Producción Social.

Promoción de la Economía Local.

Artículo 7°.- El Parque de Producción Social deberá fomentar la generación de empleo local y el desarrollo económico mediante la reutilización de materiales y la producción sostenible, contribuyendo a la autosuficiencia comunitaria y a la reducción de residuos.

Educación y Conciencia Ambiental.

Artículo 8°.- El Parque incluirá un espacio dedicado a la educación ambiental, denominado "Aula Verde", donde se desarrollarán actividades educativas, talleres y capacitaciones dirigidas a escuelas, instituciones y al público en general.

El financiamiento del "Parque de Producción Social" será de carácter mixto y se sustentará mediante las siguientes fuentes:

- Aportes del Sector Público y Privado:** Se recibirán contribuciones financieras y logísticas de organismos estatales, así como de empresas privadas interesadas en promover prácticas sostenibles y en contribuir a la economía circular.
- Donaciones:** Se aceptarán donaciones de personas físicas, jurídicas y organismos nacionales e internacionales comprometidos con la protección ambiental y el desarrollo sostenible.
- Recursos Generados en el Parque:** Los ingresos provenientes de la comercialización de materiales reciclados y de productos elaborados en el Parque, tales como eco bloques, maderas recicladas y productos textiles, se destinarán a sostener y expandir las operaciones del mismo.

Áreas Operativas y Productivas del Parque de Producción Social.

Artículo 9°.- Dentro del Parque de Producción Social se establecerán las siguientes áreas, orientadas a la gestión integral y sostenible de los residuos:

- Aula Verde:** Un espacio destinado a la educación y concientización ambiental de la comunidad, con talleres, charlas y actividades sobre reciclaje, economía circular y prácticas de consumo responsable.
- Planta de Clasificación y Valorización de Residuos:** Un sector encargado de la clasificación, separación y valorización de materiales reciclables como plásticos, metales, vidrio y papel, que serán procesados o redirigidos a su reutilización.
- Eco Maderas:** Área especializada en la recuperación y tratamiento de maderas descartadas para su transformación en nuevos productos sostenibles, como muebles y materiales para construcción, contribuyendo a la reducción de la tala de árboles y promoviendo la reutilización de materiales.
- Planta de Compostaje y Bioprocesamiento:** Unidad dedicada al tratamiento de residuos orgánicos para la producción de compost y otros fertilizantes naturales, destinados tanto a actividades de agricultura urbana como a la venta, contribuyendo a la sostenibilidad de espacios verdes locales.

Determinación del emplazamiento del Parque de Producción Social.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE (TF)

DR. JUAN CARLOS S. S. S. S.
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE (TF)



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 10°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar, mediante acto administrativo fundado, el lugar de emplazamiento del Parque de Producción Social, incluyendo el Complejo Eco Productivo Municipal (CEM) y el Centro de Innovación y Acopio Transitorio (CIAT), considerando criterios de factibilidad ambiental, accesibilidad logística, impacto urbanístico y disponibilidad de servicios esenciales. Dicha localización deberá priorizar terrenos aptos para actividades industriales sustentables y contemplar una planificación integral que asegure la vinculación del parque con las áreas productivas, educativas y de servicios de la ciudad de Río Grande, promoviendo el desarrollo urbano ordenado y ambientalmente responsable.

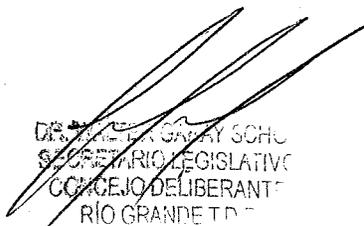
Autoridad de Aplicación.

Artículo 11°.- La Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza será la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Río Grande, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 12°.- ESTABLECER que los gastos derivados del presente programa serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 13.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.
FR


DRA. GABRIELA SCHUBERT
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GABRIELA SCHUBERT
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO	15/05/25
	12.00
Nº:	211

~~MATIAS RAMIREZ ARROCEL~~
~~JEFE DE DPTO. LEGISLATIVO~~
~~CONCEJO DELIBERANTE~~
~~RÍO GRANDE T.F.F.~~

NOTA Nº
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-
40/25.-

Río Grande, 15 de mayo del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4832 – Asunto Nº 165/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4833 – Asunto Nº 176/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4834 – Dictamen Nº 08/2025 – Asunto Nº 747/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4835 – Dictamen Nº 09/2025 – Asunto Nº 762/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4836 – Dictamen Nº 11/2025 – Asunto Nº 086/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4837 – Dictamen Nº 14/2025 – Asunto Nº 780/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Juan C. Trepatt
Coord. Asuntos Legislativos
Sec. de Gobierno
Municipio de Río Grande

